



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00897

Asunto: Inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

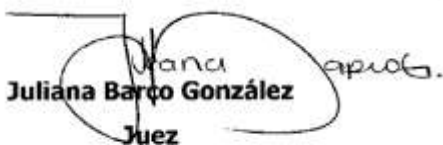
1. Allegará poder suscrito y otorgado de conformidad con el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 o con presentación personal, dado que los endosos en procuración allegados, aunque se indica que se efectúan con firma digital, no hay forma de corroborar esa situación de conformidad con la ley 527 de 1999.
2. Aclarará el hecho segundo en el sentido de indicar cuáles fueron los pagos parciales realizados por el ejecutado, monto y fecha de realización. Lo anterior, dado que el hecho en cuestión resulta indeterminado.
3. Indicará la fecha desde y hasta la cual fueron liquidados los intereses de plazo.
4. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismo títulos valores y, además, que se encuentra en poder de éstos y que los aportará en el evento de que el Despacho lo requiera.
5. Anexará certificado de existencia y representación de Bancolombia S.A actualizado, con expedición no superior a un mes emitido por la respectiva

Cámara de Comercio, en tanto, el expedido por la superintendencia Financiera no sustituye el sistema de publicidad de esta.

Respecto a los dependientes designados, deberá acreditarse su calidad de estudiante o de abogado -artículos 26 y 27 Decreto 196 de 1971-.

Mmd

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 6 septiembre 2022 , en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3948a8989e17df9c41cf2373763c83bc767570889a8d6ba517132553ea7e8306**

Documento generado en 05/09/2022 10:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>